



EXP. ADMIVO 53-A.

GUADALAJARA JALISCO A 08 OCHO DE  
NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

Por recibido el escrito presentado en oficialía de partes de este Tribunal con fecha 09 nueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho suscrito por el **C. JUAN PELAYO RUELAS**, en su carácter de Secretario General de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, anexando **a)** Convocatoria de fecha 25 veinticinco de julio del año 2018, **b)** Acta de Asamblea de fecha 10 diez de agosto del año 2018 dos mil trece, **c)** Lista de asistencia a la asamblea de fecha 10 diez de agosto de 2018, **d)** veinticinco solicitudes de re afiliación en original, **e)** Copia de la documentación descrita en los incisos anteriores. - - - - -

**V I S T O** y analizado el contenido del escrito de cuenta, en específico el acta de asamblea de fecha 10 diez de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, misma que se celebró con el propósito de elegir al comité Directivo para lo cual dentro del **primer punto** del orden del día, se designaron escrutadores, quienes llevarían el orden y control de la asamblea, una vez desahogado dicho punto se paso al desahogo del **punto número dos** del orden del día en el que se paso lista de asistencia, declarándose de legal la asamblea en virtud de existir quórum legal requerido, toda vez que según el computo de los escrutadores, existieron 27 asambleístas, desahogado este punto se siguió con el desarrollo del punto **número tres**, en donde se dio lectura a la Convocatoria, correspondiente poniéndose a consideración de la asamblea el orden del día, propuesto dentro de la misma, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes, concluido este tercer punto se deshago el punto **número cuarto** del orden del

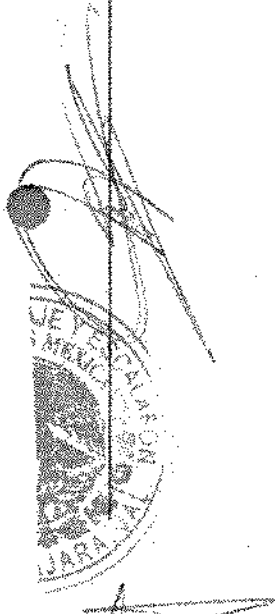
**ACTUACIONES**  
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON  
**GOBIERNO DE JALISCO**

día, se somete a aprobación de la asamblea la admisión de 24 veinticuatro re afiliaciones de miembros al gremio sindical que nos ocupa, siendo los C.C.

1	ANTONIO BOLAÑOS BENITEZ
2	ARTURO MEJIA SILVA
3	EMIGDIO CONTRERAS VIRGEN
4	ESTHER BEJARANO MURGUÍA
5	FERNANDO CANDELARIO CORONA FIGUEROA
6	GUADALUPE CESAR LEÓN BEJARANO
7	HECTOR FLORES GONZALEZ
8	LIBERATO NAVA BARAJAS
9	LIDIA FLORES BIBIANO
10	LUIS ALBERTO MAGAÑA VILLALVAZO
11	MA. ELIZABETH SOLORIO RAMIREZ
12	MA. LISETH MURILLO MURGUIA
13	MARIA VALENTINA ROSALES BELTRÁN
14	MARGARITA BERTHO RAMOS
15	MARIA DEL SOCORRO REYES TORRES
16	MARINA ROMERO ESTRADA
17	MARTIN DE LA CRUZ LEÓN
18	MAURO GONZALEZ ALVAREZ
19	NORMA LILIA REYES PEREZ
20	PEDRO MURGUIA BARAJAS
21	PABLO SILVA MEJIA
22	ADRIANA AMPARO NAVA VADILLO
23	AGUSTIN GONZALEZ DE LA CRUZ
24	ALICIA CORONA NAVA



de pertenecer al sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de vadillo, Jalisco, poniéndose a consideración de los asambleístas la re afiliación de las personas mencionadas, para que manifestaran su conformidad o no, para que las mismas pertenezcan al gremio sindical que se analiza, aprobando unánimemente, los asistentes dichas admisiones, por lo que se procedió a tomarles la protesta correspondiente. Por lo que esta Autoridad una vez que analizó la documentación de cuenta,



**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

determina que es factible **TOMAR NOTA DE DICHAS AFILIACIONES**, y tener a las personas enlistadas anteriormente como miembros activos del Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, toda vez que; su admisión fue aprobada por la máxima Autoridad del Sindicato que es la Asamblea y sus acuerdos son obligatorios para todos los miembros del sindicato, tal y como lo manifiesta el numeral 19 de los estatutos vigentes que rigen a la organización sindical mencionada, así mismo, de la documentación que se anexa se desprende que dichas personas presentaron en original su solicitud de afiliación, con lo que queda de manifiesto su libre voluntad de pertenecer a la mencionada organización sindical, de igual manera de la constancia laboral, suscrita por el LIC. MARIANO BENITES VENEGAS Secretario General del mismo Ayuntamiento, se advierte que las personas mencionadas son trabajadores de base y se encuentran en servicio Activo, cumpliendo así con los requisitos mencionados en sus propios estatutos dentro el numeral 7, Así como en los artículos números 70 y 71 de la Ley para los servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales establecen: -----

**Artículo 7.-** Para ser miembro del sindicato del H. Ayuntamiento de son requisitos indispensables:

- Ser empleado de base del H. Ayuntamiento
- Presentar copia fotostática del último nombramiento
- Presentar copia fotostática del último recibo de cobro.
- Presentar 3 fotografías tamaño infantil a color.
- No pertenecer a ningún otro sindicato burocrático estatal o municipal.
- No tener antecedentes penales.

**Artículo 70.** - Todos los servidores públicos de base de los Poderes como de los Municipios y de los Organismos Descentralizados, empresas o asociaciones de participación mayoritaria estatal o municipal, **tendrán derecho a sindicalizarse libremente.** -----

**Artículo 71.**- Todos los servidores de base tendrán derecho a pertenecer, libremente, a un sindicato, y tendrán la libertad en todo tiempo de separarse o renunciar de formar parte de dicha asociación o incorporarse a otra. -----

Por tanto, se reitera, se toma nota de las afiliaciones mencionadas y se tiene a las personas enlistadas anteriormente formando parte como miembros del sindicato de servidores públicos en el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo Jalisco. -----

se deshago el punto **número quinto** al cambio de comité Directivo, se da a conocer a los asambleístas por parte del secretario de actas y Acuerdos de la Federación de Sindicato de Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados en Jalisco, que sólo fue registrada una planilla en tiempo y forma de acuerdo a la convocatoria y las bases lanzadas por tal federación, Planilla que es encabezada por la C. Alicia Corona Nava, proponiéndose a los asambleístas dicha planilla para que manifiesten a través del voto, su conformidad o inconformidad en relación a que sea ésta planilla la que represente al Sindicato que nos ocupa por el periodo 2018 - 2021, obteniendo como resultado, la votación unánime de los presentes, por lo que se les tomó la protesta correspondiente a los integrantes del nuevo Comité Directivo. Habiendo analizado esta Autoridad dicho punto, se determina **TOMAR NOTA** de





tal cambio de comité quedando integrado el mismo, de la siguiente manera: -----

Puesto	Nombre
SECRETARIO GENERAL	ALICIA CORONA NAVA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	ESTHER BEJARANO MURGUIA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS	MARGARITA BERTHO RAMOS
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS	FERNANDO CANDELARIO CORONA FIGUEROA
SECRETARIO DE FINANZAS	MARIA DEL SOCORRO REYES TORRES
SECRETARIO DE LA MUJER	MA. VALENTINA ROSALES BELTRAN
SECRETARIO DE DEPORTES	GUADALUPE CESAR LEON BEJARANO
VOCALES	ADRIANA AMPARO NAVA VADILLO, MARINA ROMERO ESTRADA y HECTOR FLORES GONZALEZ

**ACTUACIONES**  
**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO DE JALISCO**

Esto es así toda vez que dicho cambio de comité fue aprobado por la asamblea General quien es el máximo órgano de gobierno del sindicato, además de que las personas que integran el nuevo comité Directivo cumplen cabalmente con lo estipulado en los numerales 71 y 74 de la Ley para los servidores públicos del estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de que de actuaciones se advierte que dichas personas son trabajadores de base y en servicio activo dentro del

Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo Jalisco, de igual manera se cumple lo enmarcado dentro de sus propios estatutos en el numeral 33 el cual a la letra establece: -----

**Artículo 33.- Para ser miembro del Comité Directivo, se requiere:**

- a) Tener 18 años cumplidos.
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales, además de saber leer y escribir.
- c) Tener una antigüedad mínima de dos años de derechos sindicales anteriores a la fecha de la Asamblea de la Elección.

Por lo anteriormente expuesto y en concordancia con el numeral 26 de los estatutos vigentes de la organización sindical que se analiza, este recién electo Comité deberá de regir por el periodo del **10 DIEZ DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO AL 09 NUEVE DE AGOSTO DE 2021 DO MIL VEINTIUNO.** -----

Ordenándose agregar los escritos de cuenta, así como sus anexos a los Autos del expediente administrativo número 53-A, tomándose nota de los acuerdos asumidos en la asamblea del 10 diez de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, -----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTITLÁN DE VADILLO, JALISCO.**

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno que integra este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, **MAGISTRADA PRESIDENTE; VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, MAGISTRADO; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADO; JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA,** quienes actúan ante la presencia de su Secretario General, **LIC. TAMARA METZERI MEDA HERNÁNDEZ,** quien autoriza y da fe. -----



-----